

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 8 de Marzo de 1893.

Número 55.

**ADMINISTRACION:**  
**IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.**

**CALENDARIO.**

MARZO.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Miércoles 8.—San Juan de Dios, (Patron del Hospital.) santos Filemón y Apolonio, mártires.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**  
**SECRETARIAS DE ESTADO.**

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES. Circular.

CARTERA DE GUERRA. —Conocimiento de masitas.

DOCUMENTOS VARIOS.

HACIENDA.—Finiquito.

MARINA.—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL.—Sesión.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,**  
**INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO**  
**Y BENEFICENCIA.**

Cartera de Relaciones Exteriores.

**CIRCULAR**

Palacio Nacional.—San José, 7 de Marzo de 1893

Señor Cónsul de .....

Para los efectos del Derecho Internacional con relación á extranjeros residentes en Costa Rica, el Gobierno suplica á U. se sirva enviar á esta Secretaría nómina de los individuos suscritos en el Registro de Nacionalidad que lleva ese Consulado, verificando lo mismo con los que en lo sucesivo se inscriban.

De U. con la más distinguida consideración  
 atento servidor,

por ausencia del Secretario de Relaciones Exteriores, el de la Guerra,

RAFAEL IGLESIAS.

**SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.**

Cartera de Guerra.

Palacio Nacional.

San José, 7 de Marzo de 1893.

Cantidades procedentes de masitas de los

Cuarteles de la República, que han ingresado al Tesoro Nacional en el mes de Febrero próximo pasado.

**GUERRA.**

7 de Febrero.—	Del Cuartel Principal, según entero n° 1272.....	\$ 177-80
" "	Del Cuartel de Artillería, según entero n° 1272.....	89-55
" "	Del Cuartel de Cartago, según entero n° 1272.....	20-00
" "	Del Cuartel de Heredia, según entero n° 1272.....	51-65
" "	Del Cuartel de Alajuela, según entero n° 1272.....	32-50
8 "	Del Cuartel de Guanacaste, según entero n° 1276.....	61-00
9 "	Del Presidio de San Lucas, según entero n° 1280.....	44-50 \$ 477-00

**POLICIA.**

5 de Febrero.—	Del Cuartel de Policía de esta ciudad, según entero número 1264.....	\$ 714-05
" "	Del Cuartel de Policía de Heredia, según entero n° 1264.....	7-53
" "	Del Cuartel de Policía de Alajuela, según entero n° 1264.....	51-20
" "	Del Cuartel de Policía de Grecia, según entero n° 1264.....	4-00
6 "	Del Cuartel de Policía de Cartago, según entero n° 1269.....	119-80
20 "	Del Cuartel de Policía de Puntarenas, según entero número 1290.....	6-10 \$ 902-68

**MARINA.**

13 de Febrero.—	De la Capitanía del Puerto de Limón por diez y seis patentes de sanidad extendidas en ese Puerto en el mes anterior á \$ 5-00 c/u. según entero número 1285.....	80-00 \$ 80-00
	Suma total.....	\$ 1459-68

**DOCUMENTOS VARIOS.**

**Hacienda.**

Carlos Volio, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar: que al folio 36 del libro diario de las cuentas llevadas por el señor don Luis Matamoros, como Superintendente del Ferrocarril del Pacífico, del 1° de Abril de 1891 al 31 de Marzo de 1892, se registra el auto que dice: Tribunal de Cuentas de la República. San José, veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y tres. Examinadas y contrastadas las presentes cuentas llevadas por el señor don Luis Matamoros, como Superintendente del Ferrocarril del Pacífico, durante el tiempo corrido de 1° de Abril de 1891 al 31 de Marzo de 1892, se le dedujeron reparos en contra por valor de \$ 7504-81½ y en favor, por valor de \$ 1073-45, deducidos estos de aquellos, queda un saldo en contra del referido empleado por valor de \$ 6431-36½, cuya cantidad la ha cargado al debe de caja con que abrió las cuentas de 1892 á 1893, con anuencia del señor Ministro de Hacienda. Por lo expuesto, y de conformidad con el artículo 677 del Código Fiscal, el Contador que suscribe da

su aprobación á las cuentas en referencia. Hágase saber.—Teófilo Borbón F., Contador. Ante mí, F. Herrera. Por tanto, de conformidad con la ley citada, y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas de que se ha hecho relación, y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar. Contaduría Mayor. San José, Febrero veintidós de mil ochocientos noventa y tres. Carlos Volio T. Es conforme, F. Herrera, Secretario."

CARLOS VOLIO T.

Marina.

**MOVIMIENTO MARÍTIMO.**

**TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.**

Marzo 6.—Hoy á las 12 y 30 p. m. fondeó el vapor colombiano "Elvira", de 221 toneladas, procedente de Chiriquí, con 48 horas de mar, 25 tripulantes, capitán Saunder y consignado al mismo. Pasajeros: Salvador Jurado, Santiago Syel, Vicente Rodríguez, Jesús Rodríguez, Leonardo Herrero y John Spears. Carga: 139 reses, 4 bestias caballares, 50 cerdos, 200 latas kerosine, 75 bultos maíz, 5 bultos carne, 45 bultos frijoles y 1 bulto arroz.

Marzo 6.—Hoy á las 7 p. m. fondeó la barca noruega "Gloria", del porte de 718 toneladas, procedente de Adelaida Australia, con 55 días de navegación, 17 tripulantes, capitán A. Wroldosen, en lastre y consignado á G. Herrero y compañía.

**Poder Judicial.**

**SESIÓN** ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á la una y cuarto de la tarde del veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Sáenz, Alvarado, Loria, Herrera y Serrano y de los Conjuces Licenciados Monje Reyes y Orozco, bajo la presidencia del primero.

Artículo I.

Se leyeron, aprobaron y firmaron las dos actas anteriores.

Artículo II.

Se mandaron archivar dos oficios de los Jueces Civil y del crimen de la provincia de Heredia, en que dan cuenta: el primero, de haber recibido el juramento de ley á don Arturo Ramírez, nombrado para Alcalde 1° suplente de la ciudad de Heredia; y el segundo, de haber también recibido el juramento de ley á don Eustaquio Pérez, nombrado para Juez del Crimen interino de aquella provincia, para subrogar al Juez propietario durante la licencia que le ha sido otorgada.

Artículo III.

Habiéndose concedido licencia al Juez del Crimen de la provincia de Cartago, para separarse de sus funciones por los días 24 y 25 de este mes, se nombró para que lo subrogue á don Víctor Robbio; y se comisionó al Juez propietario para que le reciba el juramento de ley.

Artículo IV.

Se aceptó su excusa á don Alberto Brenes Vargas para servir el cargo de Alcalde 2° suplente de esta ciudad y se nombró en su lugar á don José Mercedes Astúa.

Artículo V.

Se aceptó su renuncia á don Manuel Chamorro del destino de escribiente del Juzgado del Crimen de la provincia de Cartago, y se nombró en su reemplazo á don Yauuario Sánchez.

Artículo VI.

Visto el oficio del Juez civil de la provincia de Heredia, en que expone: que por licencia concedida á su

Secretario don Arturo Pupo, por diez días, ha entrado á sustituirlo el Prosecretario don Teodoro Argüello, y que ha subrogado á éste por el término de dicha licencia con don Eduardo Dengo, se acordó: aprobar la subrogación hecha con el señor Dengo, pero sólo con el carácter de escribiente.

Artículo VII.

Se aprobó el nombramiento de escribiente interino hecho por el Alcalde del cantón de Mora en don José Vargas, para subrogar á don Elías Mora G., mientras que éste funcionaba como Alcalde suplente de dicho cantón.

Artículo VIII.

Se dió lectura á las diligencias remitidas á este Tribunal por el señor Ministro de Justicia, creadas en averiguación del extravío de un protocolo que el Alcalde de Atenas remitió por correo al Juez civil de la provincia de Alajuela, y se acordó: pasarlas al Juez del Crimen de dicha provincia para que instruya la sumaria correspondiente y proceda con arreglo á derecho.

Artículo IX.

Visto el memorial de don Francisco Arata, Alcalde 1º de la ciudad de Liberia, en que pide se reciban varias pruebas para desvanecer las imputaciones que le hace el señor Mariano Aguilar en la acusación que le ha establecido, se acordó: pasar dicho memorial al Juez del Crimen de Guanacaste para que proceda con arreglo á derecho.

Artículo X.

Se acordó informar favorablemente al Poder Ejecutivo en las solicitudes de Henry Johnson y Alonso Rosales, para que se les rebaje la pena á que están condenados por estafa y hurto, respectivamente.

Artículo XI.

Tomado en consideración el memorial de la señora Manuela Jiménez, en que solicita conmutación de la pena impuesta á su hijo Jesús Jiménez, por complicidad en el delito de robo, y con presencia de la causa respectiva y del dictamen del Médico del Pueblo de la comarca de Puntarenas en que éste dice que el reo está padeciendo de anemia esencial y perniciosa, para cuya curación es de absoluta necesidad, que aquél salga no sólo del presidio de San Lucas, sino que se le traslade á un clima fresco, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que es procedente la conmutación que se pide, pero sólo por el tiempo que dure la enfermedad de dicho reo.

Artículo XII.

El Conjuez Licenciado don Andrés Venegas fué designado por la suerte para reponer al de igual carácter, Licenciado don José Monje Reyes en el juicio ordinario sobre reivindicación de un terreno que sigue Esteban Elizondo contra Manuel Guerrero.

Terminó la sesión.

Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Srío.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Cítase á todos los interesados en la mortuoria del señor Luis Jiménez Mora, que fué mayor de edad, casado, labrador y vecino de la villa de Desamparados, para una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del veintitrés del mes en curso, con el objeto de que nombren albaceas definitivo y suplente.

Juzgado 1º civil. San José, 4 de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srío.

3 1

Abierto el juicio de sucesión de la señora Froilana Quirós Blanco, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, cito y emplazo por tercera y última vez á todos los interesados en los bienes de dicha sucesión, para que en el término de tres meses, que empezó á correr desde el seis de Diciembre último, fecha de la publicación del primer edicto, se presenten á este despacho á justificar sus derechos, apercibidos de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía del cantón de Goicoechea. Guadalupe, 4 de Marzo de 1893.

MAURO ÁLVAREZ J.

David Blanco,  
Srío.

La señora Ramona Contreras, de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San

Juan de esta ciudad, solicitó información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: "Una casa con el solar en que está ubicada, situada en el barrio citado, distrito octavo, cantón primero de esta provincia, constante la casa como de 10 metros de frente mirando al Oeste, y como de 6 metros de ancho, inclusive el corredor, y el solar como de 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, con propiedades de Enecón Loaiza y Josefa Soto: Sur, con propiedades de Félix Rojas y Julián Marín: Este, terreno de Vicente Saborío; y Oeste, ídem de Aquileo Rojas. Adquirida por la solicitante, siendo ya viuda, por compra que de ella hizo al señor Pedro Rodríguez; y la estima en \$ 250.00.

Se publica este edicto para que el que crea tener algún derecho que oponer á la inscripción que se pide, lo verifique dentro del término de treinta días.

Alcaldía tercera de San José, 6 de Marzo de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,  
Srío.

3—1.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don Antonio Maceo Grajales, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santiago de Cuba, residente en esta ciudad, señalando nuevos linderos al terreno que con fecha 2 de Febrero del año recién pasado denunció en jurisdicción del cantón de Nicoya de la provincia de Guanacaste, por no haber alcanzado el terreno comprendido dentro de los linderos que tenía dados á quince mil hectáreas, que es la cantidad denunciada y que le concede el contrato que tiene hecho con el Gobierno de fecha trece de Mayo del año noventa y uno. Los nuevos linderos son: al Norte, terrenos de los señores Matarritas y Morenos y terrenos denominados de Jesús: al Sur, la cordillera denominada de las Huacas: al Este, fincas de Morote y Santa Rita; y al Oeste, caserío de Matamburcito y río de Hora.—Manifiesta el señor Maceo que respetará los derechos legalmente adquiridos por terceras personas dentro de los linderos que fija y que los separará al verificar la medida.

Se publica para que las personas que tengan algún reclamo que hacer contra la modificación del denuncia de que se hace mérito, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 6 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srío.

3—1.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca á todos los interesados en la mortuoria del señor Antonio Monje y Hernández, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Miguel de Desamparados de esta jurisdicción, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintiocho del corriente mes, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente de dicha sucesión.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José, 6 de Marzo de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Secretario.

3—1

Las doce del día veinticuatro del presente mes están señaladas para rematar en el mejor postor y en la puerta principal del edificio donde están estas Alcaldías, los honorarios de albacea que corresponden á Juan Arroyo y Arroyo en la mortuoria de Josefa Murillo Castillo, pendiente ante el Juez segundo civil de esta provincia.—Están valorados en cuarenta pesos y se venden de orden de esta Alcaldía en ejecución seguida por don Isidro Marín contra el expresado Arroyo por pesos.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 3ª de San José, 4 de Marzo de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,  
Srío.

3 1

El señor don Ramón Quiros Carvajal, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, se ha presentado ante el Juzgado de mi cargo denunciando hasta cien hectáreas de un terreno baldío sito en el punto denominado San Francisco de Turriaiba de la provincia de Cartago, y dentro de estos linderos: Norte, terrenos denunciados por Alberto Mejías; Sur, terrenos baldíos; Este y Oeste, ídem baldíos.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno denunciado ocurran á legalizarlo ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 17 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srío.

3v3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que con fecha veinte de Enero del corriente año se presentó ante su autoridad el señor Ani-

ceto Coto y Salazar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cachí, denunciando hasta cien hectáreas de un terreno baldío sito en el expresado punto llamado "Cachí", jurisdicción del cantón del Paraíso de la provincia de Cartago y lindante: Norte, terrenos de José Alvarado; Sur, ídem de Sebastián Salazar; Este, ídem de Eusebio Coto; y Oeste, ídem de la sucesión de Ana Cleto Mayorga.

Se publica este denuncia para que las personas que se crean perjudicadas con él hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Febrero 24 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Secretario.

3—2

A quienes interese, se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Ramón Cubero Muñoz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Curridabat de este cantón, solicitando información posesoria, de la finca que se describe así: Terreno sombreado de café, sito en el barrio de Curridabat mencionado, distrito undécimo del cantón primero de esta provincia, constante como de dos hectáreas y diez áreas, lindante: al Norte y Este, con propiedad de José Salazar, quebrada en medio, en este último linderos: al Sur, con propiedad de Máximo Guevara, y al Oeste, con propiedad de Marcos Quirós, calle en medio. Lo adquirió el petente, siendo ya casado, por compra á José Guevara, Francisco Berrocal y Margarita Muñoz: no tiene gravámenes y vale próximamente tres mil pesos.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tengan derechos en la finca descrita se presenten á legalizarlos dentro de treinta días.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. Febrero 25 de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srío.

3—2

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José.

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de doña Juana Quesada, de único apellido, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del hoy cantón de Goicoechea, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veinte del entrante marzo, con el objeto de que procedan á nombrar albaceas propietario y suplente de dicha sucesión.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. Febrero 25 de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Srío.

3—2

En esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Chinchilla Salazar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alajuelita de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre como único dueño, un terreno situado en dicho barrio, distrito décimo, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, calle en medio, con terreno del señor Eduvigis Chinchilla: al Sur, terrenos de José Avila y de Mariana Gómez: al Este, propiedades de las sucesiones de Fernando Mesén y Manuela Lobo; y al Oeste, con la antedicha propiedad de Mariano Gómez.—Lo hubo el terreno el comprador por compra á Rafael Chinchilla; mide como tres hectáreas, no tiene gravamen y lo estima en cien pesos.—Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho á oponerse á la inscripción que se pide, lo verifique presentándose en esta oficina dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José, 4 de Marzo de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,  
Srío.

3—2.

A quienes interese, se hace saber: que el señor Ramón Chacón y Mora, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Miguel de esta villa, se ha presentado en esta alcaldía solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Un terreno cultivado de caña de azúcar y plátanos, constante como de treinta y cuatro áreas, cuarenta y ocho centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de Pedro Arias: Sur, con herederos del finado Crisanto Jiménez: Este, con ídem de Gordiano y Santiago Mora; Oeste, con propiedad del Presbítero don Matías Zavaleta. Situado en el barrio de San Miguel de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José; no tiene gravámenes, lo posee hace más de diez años como su propio dueño, y lo hubo como gananciales en la sociedad conyugal que tuvo con su finada esposa Demetria Jiménez, y la estima en doscientos pesos.

Se señalan treinta días para que el que tenga derecho en la finca descrita, los haga valer.

Alcaldía única de los Desamparados, 2 de Marzo de 1893.

A. LÓPEZ.

Rafael Solano.

Pío Alcarado.

A las doce del día veintidós del mes en curso, se venderán en pública subasta dos derechos equivalentes uno, á doscientos ochenta y dos pesos setenta y cinco y dos quintos centavos y otro á cuatrocientos un pesos noventa y tres y tres quintos centavos, proporcionales á

seiscientos ochenta y cuatro pesos setenta y cinco centavos en que fué valorado; otro derecho equivalente á mil ochenta y dos pesos setenta y cinco centavos, proporcional á su vez á mil doscientos pesos en que fué valorada para su adjudicación la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo doscientos ochenta y dos, folio trescientos setenta y ocho, bajo el número cuatro mil trescientos treinta y cuatro, asiento cinco, que es una casa y solar sitos en el centro de la ciudad de Cartago, distrito y cantón primeros de aquella provincia, constante la casa de diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, y el solar de quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros de frente, por trece metros trescientos setenta y seis milímetros de fondo, lindante: al Norte, con solar de don Francisco Sáenz; al Sur, calle en medio, solar de Juan Umaña; al Este, ídem de Carlos García; y al Oeste, casa y solar del indicado señor Sáenz.

Los derechos mencionados valen seiscientos ochenta y cuatro pesos setenta y cinco centavos y se venden en virtud de ejecución establecida por don José Joaquín Trejos Fernández, representante de la casa Trejos & C<sup>a</sup> de este comercio, contra don Francisco Miguel Gutiérrez Rojas, á quien pertenecen, para el pago de la suma de dos mil novecientos setenta y ocho pesos sesenta y tres centavos por que está despachada la ejecución. Es de advertir que la finca relacionada está hipotecada á favor de don Francisco Peralta por cuatrocientos pesos ó intereses.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 1<sup>o</sup> de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srio.

3...3

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de los señores Julián Mora y María Ramírez, los dos de único apellido, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día quince del presente mes, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente de dicha sucesión, y de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados, lo mismo que las reclamaciones pendientes, para que resuelvan sobre ello lo que crean conveniente.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 3 de Marzo de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Srio.

3...3

A las doce del día veintitrés del mes en curso y en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, se rematará en el mejor postor la finca siguiente: solar con dos casas en él ubicadas, sito en el cuartel de la Laguna de esta ciudad, distrito y cantón primeros de la provincia de San José, y lindante: por el Norte, con propiedades de José Vargas, Ramona Lizano y de Simón Rodríguez y Ramona Méndez; por el Sur, calle real en medio, con ídem de Raimundo Alvarado, hoy de Minor Cooper Keith; por el Este, calle en medio, con el Parque de Morazán; y por el Oeste, con propiedad de Salvadora Porras. Mide el terreno veintidós varas, ó diez y siete metros, quinientos cincuenta y seis milímetros de frente á la calle de Carrillo, hoy avenida quinta, por treinta y una varas, ó veinticinco metros, novecientos diez y seis milímetros de fondo, poco más ó menos; una de las casas, diez y siete metros, quinientos cincuenta y seis milímetros de frente, por ocho metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo; y la otra, once metros de frente al Este, por diez y seis de fondo, próximamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad, bajo el número siete mil cuatrocientos sesenta, tomo noventa y uno, página ciento siete, asientos uno y dos y página ciento ocho asiento tres y tomo doscientos setenta, página quinientos cincuenta y ocho, asiento cuatro. Pertenece á la sucesión de los cónyuges Simón Rodríguez Montero y Ramona Méndez Guzmán, que fueron mayores de edad y de este vecindario, agricultor el varón y de oficio doméstico la mujer; está libre de gravámenes, y se vende á solicitud de los interesados, para sufragar los gastos de juicio de sucesión. Se advierte que don Jacinto Xirinachs Pérez tiene arrendada la misma finca hasta el tres de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, pagando los alquileres por mensualidades, y que si conviniere al comprador, se le traspasará ese contrato; y que el mismo señor Xirinachs tiene derecho de tanteo.

Juzgado 2<sup>o</sup> civil de la provincia de San José, 4 de Marzo de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Srio.

3—2

A don Carlos Federico Heckel, mayor de edad, casado, comerciante y cuyo domicilio se ignora, se hace saber: que en perjuicio de reconocimiento de unos documentos que le ha establecido don Octavio Quesada Vargas, mayor de edad, casado, pasante de Abogado y de este vecindario, apoderado de los señores J. R. R. Troyo & C<sup>a</sup> de esta plaza, ha recaído la providencia que dice: "Juzgado primero civil en primera instancia. San José, á la una de la tarde del veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Cítase de nuevo á don Carlos Federico Heckel para que á las doce del día trece del entrante mes, comparezca en este despacho á practicar el reconocimiento solicitado, y hágasele la no-

tificación por edictos.—Alberto Brenes.—L. Vargas B., Secretario."

Es conforme.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 1<sup>o</sup> de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Secretario.

3...3

Á quienes interese, se hace saber: que María Umaña y Huertas, mayor de edad, casada, de oficio domésticos y vecina de San Vicente de esta ciudad, se ha presentado á este Juzgado pidiendo información de posesión de la finca siguiente: casa de habitación con el solar en que está ubicada, constante la casa como de ocho metros de frente por cinco de fondo, y el solar de veintidós metros de frente por igual fondo, montada la casa en pared de adobes, madera de cuadro, techado con teja de barro, compuesta de sala y un caedizo que sirve de cocina, situado todo en el barrio de San Vicente, distrito séptimo de este cantón, lindante: Norte, con propiedad de don Amón Fasileau Duplantier; Sur, calle pública en medio con ídem de la sucesión de Elías Soto; Este, calle medio, con ídem de Fabiana Umaña; y Oeste, con ídem del referido don Amón Fasileau Duplantier. Adquirida por herencia de su señor padre José María Umaña: no tiene ningún gravamen; y vale cuatrocientos pesos.

En consecuencia, se previene á los que tengan algún derecho que deducir en la finca deslindada, se presenten á hacer uso de él en el término de treinta días.

Juzgado primero civil en primera instancia, San José, Febrero 25 de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srio.

3v3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Alberto Mejías y Brenes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Turrialba, de la provincia de Cartago denunciando un lote de terreno baldío constante de treinta y cuatro hectáreas, noventa y ocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas, sito en el punto denominado San Francisco de Turrialba de la expresada provincia de Cartago y dentro de estos linderos: al Norte, propiedad de Ramón María Pérez; y al Sur, Este y Oeste, baldíos.

Manifiesta el denunciante, que según certificación del Gobernador de la provincia de Cartago, ha poseído dicho lote desde el tres de Enero de mil ochocientos noventa y uno, y en él tiene ya varios cultivos como café, caña de azúcar, plátanos, etc.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al denuncia expresado, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término que la ley señala.

San José, Febrero 17 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3v3

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Bruno Gamboa y Monje, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Tarrazú, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío, sito en el punto llamado "Bajos de Tarrazú", distrito y cantón único de Tarrazú de esta provincia sin numerar aún, y dentro de estos linderos: Norte, terreno de Manuel Rojas en parte, y en parte el camino de Dota; Sur, propiedad del presentado, estando en parte de por medio la quebrada del Saltral; Este, propiedad de Manuel Rojas; y Oeste, ídem de Onofre Camacho. Este denuncia fué presentado con fecha veintiseis de Enero del año en curso.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, 4 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.

3 2

Marcelo Brenes Robles, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia, hace saber: que á solicitud de los señores Otto Steinworth Ulex, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, como apoderado de Walter Steinworth Ulex, de sus mismas calidades, y de Esquivel y Cañas de este comercio, se ha declarado por auto de las doce del día tres de Marzo en curso, y de acuerdo con los artículos 887, 888, 891, 896 y 899, Código Civil, 595, 596 y 602, Código de Procedimientos, la insolvencia del señor Valentín Acedo Castillo, mayor de edad, casado, artesano de este domicilio, y abierto el concurso respectivo: en consecuencia se ordenó el inventario y ocupación de bienes del concursado; se señaló como fecha de la insolvencia legal, treinta días antes de la solicitud, que lleva fecha la una de la tarde del dos de Marzo, citado.—Se nombró curador provisional de dicho concurso al Licenciado don Miguel Pacheco Marchena, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, quien aceptó el cargo á las dos de la tarde del día tres del mes corriente.—En consecuencia de la declaratoria anterior se prohíbe á los interesados en el concurso

hacer pagos y entrega de efectos al deudor insolvente, bajo pena de no quedar descargados de su obligación y se previene á los que tengan en su poder pertenencias del mismo insolvente, que dentro del término de quince días las entreguen al curador del concurso, bajo pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de daños y perjuicios (artículo 617 Código de Procedimientos Civiles.)

Juzgado 2<sup>o</sup> civil en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de San José, Marzo 6 de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Secretario.

2—veces 1.

Provincia de Alajuela.

Á las 12 del día 22 de este mes se rematará en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía los bienes siguientes: casa y solar sitos en la villa de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, propiedad de Manuel Acosta; Sur, calle en medio, ídem de Julián Moreno; Este, carretera nacional en medio, ídem de Manuel Serrano; y Oeste, ídem de José Maroto y terreno municipal: la casa mide 6 metros como por 10 metros de ancho. Terreno constante de una hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados poco más ó menos. Linderos: Norte, propiedad de Julio Coronado ó sucesión de don José María Coronado; Sur, ídem de Eustaquio Montoya; Este, calle en medio, ídem de la sucesión de don José María Coronado; y Oeste, ídem de don Juan José Jenkins, dicho terreno está situado lo mismo que el anterior. Estos bienes pertenecen á Ramón Soto Murillo y se venden de orden de esta Alcaldía en virtud de ejecución que por deuda de pesos le sigue Clemente Castillo Hernández. Acuda quien quiera hacer propuesta que se le admitirá siendo arreglada. El valor de la primera finca es 100 pesos y el de la segunda 150 pesos.

Alcaldía única del cantón de Atenas. 2 de Marzo 1893.

J. Leandro Zamora,  
Srio.

3 v 3

Á las 12 del día 22 de este mes se rematará en el mejor postor y en la puerta principal de esta Alcaldía los bienes siguientes: los derechos que le corresponden á Ramón Soto Murillo por su parte y mitad de gananciales en la mortuoria de su esposa Tomasa Vargas Díaz, siendo los bienes de esa sucesión un terreno como de 20 hectáreas, noventa y seis áreas, 68 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, cultivado de pastos, situado en el centro de la villa de San Mateo, cantón 4<sup>o</sup> de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte y Sur, propiedades de Manuel Serrano, río Machuca en medio con el último rumbo; Este, propiedad de Manuel Serrano y Joaquín Trejos; y Oeste, ídem de Manuel Acosta y Roberto Lemaitre, calle en medio con este último. Una casa de madera redonda, pequeña, de tejas el techo, forrada de tablas, ubicada en un terreno de don Juan José Jenkins, sito en el mismo punto que el anterior con derecho de arrancarla en el verano próximo. Valorados dichos derechos en los bienes descritos en \$ 250.00. Acuda quien quisiere hacer postura que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única del cantón de Atenas. 2 de Marzo de 1893.

J. Leandro Zamora,  
Srio.

3v 3

Don Juan José Mora Rodríguez, Agente Fiscal de este circuito judicial, ha solicitado se mande inscribir en el Registro de la Propiedad, en el nombre de la Municipalidad de este cantón, cinco fincas que ésta ha poseído por más de cuarenta años y se describen así: "Señor Juez civil en primera instancia. Juan José Mora Rodríguez, mayor de edad, viudo, escribiente, de este vecindario y Agente Fiscal de este circuito judicial, con todo respeto me presento exponiendo.—Conforme al artículo 10 de la ley Orgánica del Ministerio Público, soy el apoderado nato de la Municipalidad de este cantón para representarla en juicio; y como tal cumpliendo con el acuerdo municipal, en que se me ordena levantar título supletorio de las fincas que adelante describiré, vengo á verificarlo del modo siguiente: 1<sup>o</sup> Un terreno constante 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, de superficie plana, sito en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo, de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad del Presbítero don Pedro Cambronero, herederos de Rafael Blanco y herederos de Josefa Peraza, calle en medio: Sur, con la plaza principal de esta villa, calle en medio: Este, propiedad de don Eduardo Sell y Lucas Caballero, calle en medio; y al Oeste, con propiedad de herederos de Manuel de los Santos Murillo, calle en medio. En el terreno así deslindado, hace más de 10 años que la Municipalidad dió principio á construir y ya se encuentra casi concluido el edificio llamado Palacio Municipal, construido de cal y canto, situado en la esquina Sureste; consta de dos pisos, con puertas y ventanas correspondientes, con techo de madera y cubierto con teja de hierro: mide el indicado edificio 41 metros 800 milímetros de frente por el lado Sur, y 20 metros 900 milímetros por el fondo. La finca de que he hecho mérito vale en el día próximamente 15000 pesos. 2<sup>o</sup> Otro terreno constante 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, de superficie desigual, en el cual se encuentra la cantera ó tajo de piedra que actualmente se explota para edificios públicos, por cuyo centro pasa la vertiente llamada "Estero" y cuyos linderos son: Norte, propiedad de Francisco Ugalde y Joaquín Mora, calle de ronda en medio: Sur, con ídem de don Ramón Rodríguez, calle en medio: Este, con ídem de José Hidalgo, calle en medio; y Oeste con propiedad de don Luis Rodríguez y

terreno del "Rastro" de esta villa, calle en medio. 3ª Otro terreno constante de 16 áreas, 97 centiáreas, 24 decímetros cuadrados, en cuyo terreno se halla construida la casa del Rastro, para el destace de ganado, cuyo edificio es de madera y cubierto con teja de hierro; mide éste 9 metros 196 milímetros de frente por 5 metros 16 milímetros de fondo, cuyo terreno y casa lindan: Norte, con terreno de don Luis Rodríguez; Sur, con ídem del mismo don Luis Rodríguez, calle en medio; Este, con la cantera ó tajo de piedra de esta villa, calle en medio; y Oeste, con terreno de Abelino Fernández, calle en medio. Tal terreno es de superficie desigual y vale 100 pesos. Y la finca anterior esto es, la cantera, vale 300 pesos. 4ª Un terreno constante 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, de superficie desigual y lindante: Norte, propiedad de Jerónimo Sánchez y he, rederos de Doroteo Mora, calle en medio; Sur, propiedad de herederos de Ramón Ulate y herederos del Licenciado don Julián Volio, calle en medio; Este, con propiedad de José María Meléndez y herederos de don Paulino Acosta, calle en medio; y Oeste, propiedades de don Jesús Saborio y José Alfaro, calle en medio. Este terreno vale próximamente 200 pesos, y 5ª Un terreno constante de 8 áreas, 48 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, de superficie plana y cuyos linderos son: Norte, propiedad de Elvira Sandoval, calle en medio; Sur, con ídem de Ramona González; Este, con ídem de Pablo Moya, José Guerrero y Ramón Vega, calle en medio; y Oeste, con ídem de herederos de José María Ramírez y don Ramón Salas Sandoval. Las fincas así descritas se encuentran cultivadas de zacate, con excepción de la última que se halla sembrada de café. Todas ellas, lo mismo que la primera, se encuentran situadas en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Alajuela. Hubo estas fincas la Municipalidad en virtud de cesión del Supremo Gobierno. Fijo, pues, el término de treinta días, para que dentro de él, los que crean tener derechos en las fincas descritas se presenten á deducirlos.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón, 25 de Febrero de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

3—1

Alfredo A. Rodríguez,  
Secretario.

Con el término de tres meses, que principió á correr del veintiocho de Enero último, cito y emplazo por segunda vez á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del presbítero don José de Jesús Orozco González, que fué mayor de edad, célibe, oficio el de su ministerio y de este vecindario, á efecto de que dentro del término indicado se presenten á hacer valer sus derechos.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 3 de Marzo de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,  
Srio.

A esta Alcaldía ha comparecido el señor Reyes Ugalde Barquero, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á levantar información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno como de treinta y cuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas, superficie quebrada, cultivado de caña dulce, situado en el barrio de Santa Gertrudis de Grecia, distrito segundo, cantón tercero de Alajuela, libre de gravámenes y lindante: Norte y Oeste, con terreno de Alejandro Rojas; Sur, río de Tacares en medio, con terreno de Pedro Celestino Ulate; y Este, calle pública en medio, con terreno de Florencio Solís.

Lo compró al finado Lorenzo Ballester, hace más de quince años y desde entonces lo posee á nombre propio sin interrupción. Vale doscientos veinticinco pesos. Quien tenga oposición que hacer, ocurra dentro de treinta días.

Alcaldía única de Grecia. Febrero 22 de 1893.

JUAN VEGA L.

E. Serrano,  
Srio.

3 1

Ante este Juzgado se ha presentado la señora Catarina Méndez, único apellido, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de la señora Manuela Méndez Bonilla, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y también vecina de esta ciudad, solicitando información de posesión para inscribir en nombre de la causante, un terreno que ésta poseyó por más de treinta años, sin interrupción de ningún género, ni gravamen, á título de propietaria, y que se describe como sigue: terreno sin cultivo, situado en la cuarta manzana al Noroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Jesús González; Sur, calle pública en medio, ídem de Joaquín Araya; Este, ídem de Enriqueta Salazar; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Antonio Loria. Mide ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos. Lo adquirió la citada causante por compra á la señora Josefa Porras, sin otro apellido; y vale próximamente cien pesos.

Se publica este edicto, para que las personas que puedan tener derechos para oponerse á esta solicitud, lo verifiquen dentro del término de treinta días que se ha señalado con dicho objeto.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 16 de Febrero de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ismael Villegas,  
Secretario.

2—1.

### Provincia de Heredia.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

A quien-s interese, hace saber: que ante este Juzgado se han presentado Javier Cordero Chaves y Esmeralda Chaverri Salas, mayores de cuarenta años, cónyuges, de este vecindario, agricultor el varón y de ocupación doméstica la mujer, solicitando información para justificar la posesión que han tenido por más de quince años, de las fincas que se describen así: 1ª Terreno en su mayor parte plano, dedicado á café, caña de azúcar, potrero y otros ramos de agricultura, situado en las "Puntas", distrito de San Francisco, número sexto del cantón primero de esta provincia de Heredia. Linderos: Norte, terrenos de herederos de Lorenzo Barrantes y Cornelio del mismo apellido; Sur, con propiedades de don Joaquín Flores, Manuel Brenes y Manuel Campos, calle pública en medio; Este, también calle pública en medio, con propiedades de don Elías Quesada y María Espinoza, y sin calle con ídem de Santiago Cordero; y Oeste, con terreno de Manuel Inocente Ugalde. Medida superficial: seis hectáreas, noventaiocho áreas y ochenta y nueve centiáreas próximamente. Gravámenes: ninguno. Vale \$ 5,000 y la hubo el varón durante su sociedad conyugal, por compra á Antonio Sánchez Rodríguez. — 2ª Casa de habitación y sus dependencias, con el solar en que está ubicada, aquélla de adobes, madera labrada y cubierta de teja, y éste plano, cultivado de café en su mayor parte, y el resto dedicado al servicio de la misma casa y rectangular, sitos al Oeste del centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia de Heredia. Linderos: Norte, calle pública en medio, con propiedad de Calixto Brenes; Sur, propiedad de Ricardo Carvajal y herederos de Joaquín Arias; Este, propiedades de Bernabé Lizano, Ramón Ramírez y Josefa Montoya; y Oeste, casa y solar de Ramona Chaverri. Mide la casa próximamente, ocho metros de frente, por cinco metros de fondo; y el solar próximamente ocho áreas y cinco centiáreas. Gravámenes: ninguno. Vale mil pesos y la hubo la mujer por herencia de su finado padre Domingo Chaverri Arias.

Quiénes tengan derechos en las fincas descritas, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 2 de Marzo de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Secretario.

3...3

Cecilio Madrigal Arce, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, desea inscribir en su nombre un terreno de milpear situado en "Pará" barrio de San Miguel de este cantón, distrito y cantón 3os. de la provincia de Heredia. Mide 1 hectárea y 5 áreas. Linderos: Norte, propiedad de Ramona González y entrada en medio, ídem de Francisca González; Sur, propiedad y calle de entrada, ambas de la sucesión de Manuela Zúñiga; Este, propiedad de Rafaela Zúñiga, calle de entrada en medio; y Oeste, propiedad del señor Madrigal y calle de entrada de la sucesión de Manuela Zúñiga. No tiene gravámenes; lo compró á Pablo Cantillano; lo posee hace más de 18 años y lo estima en \$ 600.

Quien tenga derecho alguno á oponerse á esa justificación de posesión, preséntese á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Santo Domingo. Febrero 21 de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes A.,  
Srio.

3—3

Gordiano Aguilar Arce, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, desea inscribir en su nombre un solar cultivado de café, situado en el centro de esta villa, mide 15 metros 48 milímetros de frente á la calle, por 41 metros 800 milímetros de fondo. Linderos: Norte, propiedad de Fidel Benavides; Sur, calle pública en medio, ídem de Fernando González; Este, ídem de José Chaón y Marcelina Elizondo; y Oeste, ídem de Rafael González Arce. Ese solar sin gravámenes como está se lo donó Rafael González Arce, hace más de diez años. Con dinero en parte suyo y en parte de sus menores hijos: Elisa de 15 años, Jovita de 9, Salvador de 4 y Ramón de 1, todos Aguilar Murillo, escolares y solteros los dos primeros y sin oficio por su edad los otros dos, y todos de este vecindario, construyó en ese solar una casa de adobes, madera de cuadro y techo de teja de barro, constante de 4 metros 180 milímetros de frente, por 7 metros 500 milímetros de fondo. El solar vale \$ 800 y la casa \$ 200.

El que tuviere algún derecho que oponer á las pretensiones del señor Aguilar, debe legalizarlo ante mí dentro de treinta días.

Alcaldía única de Santo Domingo. 21 de Febrero de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,  
Srio.

3—3

María y Pilar Ulate Campos, mayores de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, desean inscribir en su nombre por iguales partes, una casa de habitación de adobes y techada con teja de barro, la que mide 11 metros 704 milímetros de frente, por 5 metros 16 milímetros de fondo, con el solar en que está ubicada, que mide 4 áreas 19 centiáreas y 33 decímetros cuadrados. Situados en el centro de esta villa, distrito 1º cantón 3º de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, terreno de Eufrosina González; Sur, calle pública en medio, ídem de Estefana Mora; Este, casa de Rafaela Jiménez; y Oeste, ídem de Cecilio Ulate. No tiene gravámenes. Se las donó José Ulate Torres. La poseen hace más de diez años. No tiene gravámenes y la estiman en \$ 500.

Quien tuviere derechos que oponer á esa justificación de posesión, deberá legalizarlos ante mí dentro de treinta días.

Alcaldía única de Santo Domingo. Febrero 21 de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,  
Srio.

3—3

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del señor Juan José Parra Jiménez, que fué mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día dieciséis del corriente mes, con el objeto de que conozca del inventario y avalúo practicados y nombren albaceas definitivo y suplente.

Alcaldía única de Barba.—3 de Marzo de 1893.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo,  
Secretario.

3—3.

Con quince días de término, cito y emplazo á todos los acreedores en el juicio de insolvencia de Paulino Valverde Moya, mayor de edad, soltero, artesano y vecino de San Antonio de Belén de este cantón, para que se presenten á legalizar sus créditos; y citaseles para que concurran á dos juntas que tendrán lugar en esta oficina la primera á las doce del jueves diez y seis del corriente, con el objeto de que nombren curadores definitivo y suplente; y la segunda á la misma hora del martes once del entrante Abril, para el examen y reconocimiento de créditos.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 3 de Marzo de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Secretario.

2—2.

Juan Vidal González, mayor, viudo, agricultor y de este vecindario, ha promovido ante mi autoridad, justificación de posesión de la finca siguiente: Casa de habitación, ubicada en un solar cultivado de café, como de cinco metros de frente por siete de fondo, situados en el centro de esta villa, distrito 1º cantón 3º de Heredia. Linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Lorenzo León; Sur, ídem de Pedro Elías Zamora; Este, ídem de María Campos; y Oeste, calle en medio, ídem de Joaquín González. No tiene gravámenes. Adquirida por herencia de su señora Madre Antonia Batista. Vale cincuenta pesos, la ha poseído públicamente como propietaria por más de 16 años y en virtud de lo dicho, quiere inscribirla en su nombre en el Registro de la Propiedad.

Se conceden treinta días de término, para oponerse al título expresado.

Alcaldía única de Santo Domingo.—Marzo 3 de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,  
Srio.

3 2

Convócase á los interesados en la mortuoria de doña Petronila Murillo Blanco, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de Barba, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las doce del sábado dieciocho del presente mes, para los efectos del artículo 566, Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 3 de Marzo de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Secretario.

3—2.

Convócase á los interesados en la mortuoria de Paulino Salas Fonseca, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del sábado dieciocho del corriente, con el fin de que digan sobre el inventario y avalúo practicados.

Alcaldía única de Santo Domingo.—Marzo 3 de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,  
Srio.

3—2

Yo, Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia, cito á los acreedores del concurso de José Pacheco Loaiza, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta ciudad, á dos juntas que tendrán lugar en esta oficina: la primera á las doce del martes catorce del corriente mes, con el objeto de que nombren curadores definitivo y suplente; y la segunda á la misma hora del lunes diez del entrante Abril para el examen y reconocimiento de créditos, y por último para que dentro de quince días, contados desde la publicación del primer edicto, se presenten haciendo los reclamos que tengan que intentar contra este concurso y legalizando sus créditos.

Juzgado civil. Heredia, 3 de Marzo de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Srio.

3 2

Albino Villalobos, Juez Civil de la provincia de Heredia,

A quienes inerece hace saber la resolución que dice: "Juzgado Civil. Heredia, á las tres de la tarde del día siete de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Resultando: Primero.—Que Agustín Salas Flores, mayor de edad viudo, agricultor y vecino del centro de esta ciudad, se ha presentado manifestando: que pérdidas que ha tenido en su negocio de conducir fletes de esta ciudad á otros lugares y viceversa, lo han hecho sufrir un alcance de tal manera que hoy no puede cubrir las deudas que tiene para con sus acreedores; y en esa virtud manifiesta el estado de insolvencia en que se encuentra para que se declare ésta y se proceda á lo más que haya lugar, adjuntando lista de

todos sus acreedores y la de sus bienes, que ascienden á tres mil doscientos cuarenta pesos la primera y á mil cincuenta la segunda. Segundo.—Que en la misma presentación Salas Flores manifiesta que á fin de que se le otorgue permanecer en libertad, propone como fiador para los efectos del artículo 896, Código Civil, al señor Albino Paniagua, de sus propias calidades, quien está dispuesto á otorgarle tal garantía. Considerando: que de conformidad con los artículos 886, Código Civil y 595 de Procedimientos, debe decretarse la declaratoria de insolvencia que se solicita y dictarse todas las demás medidas que la ley previene, abriendo el concurso de acreedores. Por tanto, de conformidad con los títulos VII, libro III, Código Civil y IX, libro II del de Procedimientos, declárase á Agustín Salas en estado de insolvencia, y que ésta existe desde hace treinta días: nómbrase curador provisional del concurso al Licenciado don Juan Antonio Montoya, quien comparecerá dentro de veinte y cuatro horas, á aceptar y jurar, y fecho entréguesele certificación para que sea inscrita en el Registro de Personas y publíquese el aviso de ley: continúe el deudor en libertad bajo la fianza que ofrece, previo el otorgamiento *apud acta* de la correspondiente escritura: procédase al inventario y ocupación de los bienes del insolvente, comisionando al efecto al Alcalde segundo de esta ciudad, por medio de mandamiento: á las personas que tengan que hacer pagos ó entregas de efectos al deudor, se les previene que de hoy en adelante los hagan al curador nombrado, bajo el apercibimiento de que no quedarán descargados de su obligación si no obedecen lo que aquí se ordena: las personas en cuyo poder existan bienes del insolvente, cualquiera que sea su naturaleza, harán la correspondiente manifestación y entrega de ellos al curador ó á este Juzgado, dentro del término de quince días que al efecto se les señala, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de dichos bienes y responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen con su negligencia: los tenedores de prendas y demás acreedores con derecho de retención, no tienen más obligación que la de dar noticia al curador ó al infrascrito Juez: comuníquese esta resolución al Jefe del Registro Público, al Administrador General de Correos y al Agente Fiscal, para los efectos consiguientes: la correspondencia dirigida á Salas será entregada al curador: publíquese esta resolución por dos veces en el Diario Oficial, quedando desde luego abierto el respectivo concurso de acreedores.—Hágase saber.—Albino Villalobos.—Teodulo Argüello, Prosecretario".

Es conforme.

Dado en la ciudad de Heredia, á las dos de la tarde del día trece de Febrero de mil ochocientos noventa y tres. Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Secretario.

2—1

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia.

A quienes interese hace saber: que ante este despacho se ha presentado Segundo Rodríguez, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Joaquín de esta jurisdicción, solicitando información para justificar la posesión que por más de diez años ha tenido de la finca que se describe así: terreno sembrado de café, situado en el barrio de San Joaquín, distrito séptimo del primer cantón de esta provincia, el cual mide como 39 metros de frente por 41 metros de fondo, aproximadamente, en el cual ha construido á sus expensas últimamente una casa de diez metros de frente por cinco metros de fondo, de pared de adobes, madera cuadrada y cubierta de teja. El solar es de figura rectangular. Los linderos de esta finca son los siguientes: al Norte, calle en medio, propiedades de Miguel y José Simón Hernández; al Sur, propiedad de Pedro Amores; y al Este y Oeste, con propiedad de Rafaela Amores. Vale quinientos pesos y está libre de gravámenes. Quienes tengan derechos al inmueble descrito ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. 15 de Febrero de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Srio.

3 1

AVISO JUDICIAL.

El Doctor don Juan Antonio Montoya Gómez, nombrado curador provisional en el concurso de acreedores de Agustín Salas Flores, aceptó su cargo á la una y cuarto del veintitrés del corriente, previo el juramento de ley.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 24 de Febrero de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Provincia de Cartago.

A las doce del día trece de Marzo próximo, se remarcará en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio, un solar constante de mil quinientos metros cuadrados, próximamente, con una casa en él ubicada, situado en "La Quebradilla" de Tobosi, linderos: Norte, Este y Oeste, calle en medio, terrenos de comunidad; y Sur, propiedad de Manuel Angulo. La finca que se vende forma parte

de los terrenos de comunidad del pueblo de Tobosi, y está valorada en cincuenta pesos. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago.—21 de Febrero de 1893.

JENARO SÁENZ.

L. Marin. R. E. Cubero. 3—3

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de don Vicente Vargas y Chacón, á una junta que se verificará á las doce del día diez y ocho del mes en curso, con objeto de que digan acerca del inventario y valor de bienes y para que conozcan de las reclamaciones que haya pendientes.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. Marzo 1º de 1893.

BLAS PRIETO.

3—3 J. León Guccara,  
Secretario.

La señora Catarina Oreamuno Ortiz, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad, se presentó ante mi despacho solicitando justificación de posesión del inmueble que se describe así: Terreno de agricultura, situado en el distrito 4º de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Nicolás Oreamuno; Sur, ídem de herederos de doña Mercedes Ortiz; Este, calle en medio, ídem de Nicolás Oreamuno; y Oeste, río Birris. Constante de dos hectáreas. Vale 100-00, no tiene gravamen y lo adquirió por herencia de doña Mercedes Ortiz.—Cito con 30 días de término á las personas interesadas en el inmueble descrito.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 2 de Marzo de 1893.

VALERIO MORÚA.

Pant. Pereira. 3—2. C. Obando.

Provincia de Guanacaste.

Don Hermenegildo Granados y Cascante, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando á nombre propio, información posesoria por más de diez años, quieta, pacíficamente, sin interrupción y á título de propietario, de la finca que se describe: Solar situado como á doscientos metros por el rumbo Oeste, de la plaza de esta población de Nicoya, cantón del mismo nombre, sin número en la provincia de Guanacaste, constante próximamente de cuarenta metros de frente, por otros tantos de fondo; y dentro del mismo, ubicada una casa, madera de cuadro, ferro de tabla, techo de teja, compuesta de dos departamentos y un corredor al solar, que mide diez metros de frente, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo; y lindantes ambos inmuebles: por el Norte, con casa de Rafael Fonseca Cárdenas y solar de la sucesión de Marta Moreno, cuyo segundo apellido se ignora; por el Sur, con casas de Raimunda y María de Jesús Peraza Briceño, y Virginia Cárdenas, único apellido, calle pública de San Lázaro, en medio; por el Este, con solar y casa de Josefa Guido, cuyo segundo apellido se ignora; y por el Oeste, con solar inhabitado del señor Presbítero don José María Velazco y Díaz de los Bernardos. Valen, respectivamente, cincuenta pesos, y doscientos pesos. No tienen gravamen de ninguna especie; y las hubo el interesado, por compra hecha á los sucesores de doña Gregoria Arias, cuyo segundo apellido se ignora. En consecuencia se publica el presente, para que los que tengan derechos que deducir en los inmuebles descritos, se presenten á legalizarlos ante esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste.—16 de Febrero de 1893.

JUAN R. FLORES.

3—2 Manuel T. Aguilar,  
Srio.

Comarca de Puntarenas.

Por tercera vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la señora Paula Orobio y García, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días contados desde el dos de Febrero del año próximo pasado, fecha de la primera publicación de este edicto, se presenten á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de pasar la herencia á quien correspondiera si no lo verifican.

Juzgado de primera instancia de Puntarenas, 3 de Marzo de 1893.

SALV. JIRÓN.

Carlos Miranda,  
Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

ESTADO

exacto de los fondos de los distritos escolares del cantón del Naranjo, desde el 1º de Abril de 1892, hasta el 15 de Enero de 1893.

Distrito del Centro. INGRESOS. EGRESOS.  
A diferentes entradas..... \$ 792-00

Por diferentes salidas.....	\$	581-37
A balance en caja.....	\$	211-32
<i>Candelaria.</i>		
A diferentes entradas.....	\$	27-55
Por diferentes salidas.....	\$	16-00
A balance en caja.....		11-55
<i>San Miguel.</i>		
A diferentes entradas.....	\$	56-80
Por diferentes salidas.....	\$	00-00
A balance en caja.....	\$	56-80
<i>Concepción.</i>		
A diferentes entradas.....	\$	85-00
Por diferentes salidas.....	\$	00-00
A balance en caja.....	\$	85-00
<i>Sanjuanillo.</i>		
A diferentes entradas.....	\$	75-49
Por diferentes salidas.....	\$	50-00
A balance en caja.....	\$	25-49
<i>Barranca.</i>		
A diferentes entradas.....	\$	63-14
Por diferentes salidas.....	\$	00-00
A balance en caja.....	\$	63-14
<i>Zarcero.</i>		
A diferentes entradas.....	\$	457-67
Por diferentes salidas.....	\$	00-00
A balance en caja.....	\$	457-67
<i>Laguna.</i>		
A diferentes entradas.....	\$	306-90
Por diferentes salidas.....	\$	00-00
A balance en caja.....	\$	306-90

Jefatura Política de la villa del Naranjo. Febrero 13 de 1893.

RAFAEL RODRÍGUEZ M.

CIRCULAR.

En consonancia con las Leyes sobre vagancia y juegos, esta autoridad prohíbe:

1º A los dueños de vinaterías y demás establecimientos públicos, que en el interior de sus respectivos locales permanezcan sus visitantes por más tiempo del necesario para sus compras durante el día.

2º Que en las puertas que dan á la calle haya mamparas ú otros aparatos que impidan á la Policía inspeccionar desde afuera ó penetrar al interior cuando lo estime conveniente; y

3º Que en los billares ú otras localidades donde puedan usarse juegos permitidos por la ley, se encuentren menores entretenidos en esta clase de diversiones, aun cuando simplemente se hallen en carácter de espectadores.

Los dueños de esta clase de establecimientos que infrinjan cualquiera de estas disposiciones, incurrirán en una multa de cinco á veinticinco pesos, según la gravedad del caso, y ellas tendrán su exacto cumplimiento dentro del término de tres días después de su publicación.

Agencia Principal de Policía de San José, -4 de Marzo de 1893.

GREGO FUENTES G.

3—2.

ORDEN DE POLICÍA.

Dentro los ocho días siguientes numerados desde la primera publicación de este aviso se previene á todos los vecinos propietarios de este cantón, deben tener blanqueado el interior de sus casas de habitación; tanto en éstas como sus respectivos solares, los mantendrán barridos, en perfecto asco: extraerán la humedad de los lugares donde se hallen pantanos, limpiarán las acequias y desagües que tengan en sus habitaciones y propiedades: desherbada la parte de calle que les corresponde en los caminos y descuajadas sus cercas.—También deberán tener los cerdos en los puntos más distantes que puedan de sus casas en chiqueros, con piso alto para que no formen cascas.

La Policía hará un examen minucioso. Tan luego esté vencido el plazo indicado, cumplirá y ordenará hacer los trabajos de los interesados que no obedezcan, exigiéndoles la multa á que se hagan acreedores; y bajo la misma pena y sin más prevención se seguirá haciendo estos registros, siempre que lo disponga esta autoridad por ser necesario.

Jefatura Política del cantón de Santa Bárbara de Heredia, 21 de Febrero de 1893.

MIGUEL ARIAS.

AVISO.

Con fecha primero del presente mes, han sido presentados á la policía de este barrio, como perdidos, los animales siguientes:

Una vaca sarda de negro, muca de un cacho, pequeña y marcada con un hierro semejante á una Q.

Una vaquilla negra, pequeña, marcada con un hierro con fuso.

La persona que se crea con derecho á dichos animales, que ocurra á legalizarlos dentro del término de ley.

Agencia principal de Policía de Los Quemados, 26 de Enero de 1893.

ADOLFO CORDERO.

3-1

## PROVINCIA DE ALAJUELA.

## REGISTRO DE POLICIA

Cuadro demostrativo de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de Febrero de 1893.

NOMBRE.	EDAD.	ESTADO.	PROFESIÓN.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO.	FALTA COMETIDA.	PENA IMPUESTA.	FECHA DEL JUZGAMIENTO.
Juan Granados	82	Soltero	Agricultor	Costa Rica	Sabanilla	Ebriedad	1-75 multa	Febrero 1 <sup>o</sup>
Santiago Rivas	35	"	"	"	Cartago	Ebriedad y faltas	1-75 "	" 1 <sup>o</sup>
Esteban Fallas	18	"	"	"	Centro	Faltas	0-75 "	" 3
Juan J. Oreamuno	26	Casado	Artesano	"	"	Ebriedad	5-75 "	" 3
Isauro Delgado	28	"	Agricultor	"	"	Ebriedad y faltas	1-75 "	" 3
Adelinda González	26	"	Doméstico	"	"	Faltas a la Policía	5-00 "	" 3
Rafael Alvarado	40	Casado	Agricultor	"	Turrúcares	Portación arma	10-75 "	" 3
Juan Rodríguez	43	Soltero	"	"	Santa Bárbara	Ebriedad y escándalo	5-75 "	" 5
Celedonio Araya	4	"	"	"	Centro	"	1-75 "	" 5
María Ramos	41	Soltera	Doméstico	"	"	Ebriedad y desobediencia	0-75 "	" 5
Manuel Arrieta	59	Casado	Agricultor	"	Santiago Oeste	Escándalo	1-75 "	" 6
Juan Alvarez	29	Soltero	"	"	Sabanilla	Ebriedad	1-75 "	" 6
Juan Jimenez	35	Viudo	"	"	San Pedro	"	1-75 "	" 6
Rafael Solera	30	Soltero	"	"	Centro	Riña	1-75 "	" 6
Rosendo Brenes	20	"	"	"	"	Faltas	1-75 "	" 6
Francisco Molina	24	Casado	"	"	"	Ebriedad y faltas	0-75 "	" 6
Cornelio Quirós	27	Viudo	"	"	"	"	5-75 "	" 6
Camilo Domínguez	22	Casado	Maestro	Colombia	"	" y faltas	1-75 "	" 7
Edmundo Gutiérrez	40	Soltero	Comerciante	Costa Rica	San José	"	5-00 "	" 7
Pedro López	40	"	Artesano	"	Centro	Faltas	1-75 "	" 7
Francisco Soto M.	40	"	Agricultor	"	"	Ebriedad	1-75 "	" 8
José Garela	30	"	"	"	Concepción	"	5-75 "	" 8
Narciso Umaña	61	Viudo	Artesano	"	Centro	Faltas	5-75 "	" 8
Julián Santa Clara	30	Soltero	"	"	"	Escándalo	1-75 "	" 9
Paulino Soto Otárola	18	"	"	"	"	Ebriedad y escándalo	1-00 "	" 9
Clodomiro Soto	24	"	Agricultor	"	"	Faltas a una señorita	1-00 "	" 9
Secundino Rivera	21	"	"	"	Tambor	Ebriedad y faltas	5-75 "	" 11
Miguel Chavarría	25	"	"	"	Centro	" y escándalo	5-75 "	" 13
Vice-te Fallas	22	"	"	"	"	Faltas	5-75 "	" 13
Hilaria Picado	18	Soltera	Doméstico	"	San José	Ebriedad	5-75 "	" 13
Jesús González	22	Soltero	Agricultor	"	San Antonio	" y desobediencia	1-75 "	" 13
León Molina	24	Casado	"	"	Centro	"	1-75 "	" 13
Bernardino Sánchez	32	Soltero	"	"	"	"	1-75 "	" 13
Vicente Sibaja	46	"	"	"	"	" y faltas	1-75 "	" 14
Carlos Roldán	25	"	"	"	"	Escándalo	1-75 "	" 14
Joaquín Rojas	32	Casado	"	"	San Isidro	Faltas	1-75 "	" 15
Victor Castro	21	Soltero	"	"	Centro	Ebriedad	5-75 "	" 20
Celedonio Araya	45	"	"	"	Concepción	Ebriedad y desobediencia	1-75 "	" 20
Natividad Salazar	22	Casado	"	"	"	" y faltas	10-75 "	" 20
Santos Cordero	30	Soltero	Artesano	"	Santiago Este	Portación arma	1-75 "	" 20
Antonio López	38	Casado	"	Nicaragua	Centro	Ebriedad	2-75 "	" 20
Elias Araya	29	Soltero	Agricultor	Costa Rica	Concepción	" y escándalo	5-75 "	" 20
Andrea Carvajal	19	Soltera	Doméstico	"	Centro	" y riña	5-75 "	" 20
Luis Villalobos	38	Casado	Agricultor	"	"	"	10-75 "	" 21
Clodomiro Soto	25	Soltero	"	"	"	Portación arma	2-75 "	" 21
Pedro Flores	37	Casado	"	"	"	Ebriedad y faltas	1-00 "	" 21
Rosario Villalobos	36	Soltero	"	"	"	Desobediencia	1-75 "	" 22
María Porras	25	Soltera	Doméstico	"	"	Ebriedad	1-75 "	" 22
Máximo Ugalde	40	Casado	Artesano	"	"	" y faltas moral pública	5-00 "	" 23
Manuel Porras	35	Soltero	Agricultor	"	San Juan	Faltas a la autoridad	5-75 "	" 25
Jenaro Sánchez	20	"	"	"	Heredia	Ebriedad y escándalo	5-75 "	" 25
Pedro Retana	60	Casado	Artesano	"	Centro	"	1-75 "	" 27
José M <sup>a</sup> Morales	22	Soltero	Agricultor	Jamaica	Concepción	Portación arma	1-75 "	" 27
Juan Rodríguez	31	"	"	Costa Rica	Centro	Ebriedad	5-75 "	" 27
José Barrantes	42	Casado	Artesano	"	Sabanilla	" y escándalo	1-75 "	" 27
Florencio Vázquez	30	"	Agricultor	"	Concepción	"	1-75 "	" 27
Esteban Esquivel	52	"	"	"	B. de San José	" y faltas	1-75 "	" 28
Domingo Osas	26	Soltero	"	"	Centro	"	10-75 "	" 28
Benito Rojas	21	"	"	"	Concepción	Portación arma	5-00 "	" 8
Francisco Jiménez	27	"	"	"	Centro	Faltas	5-00 "	" 8
Rosendo Brenes	21	"	"	"	Carrillos	Riña	1-75 "	" 10
Juan Alfaro	23	"	"	"	Centro	Portación arma	10-75 "	" 10
Gerardo Alfaro	27	"	"	"	"	Faltas	1-75 "	" 14
Francisca Sánchez	28	Soltera	Doméstico	"	"	"	1-00 "	" 14
Juan Pamírez	20	Soltero	Músico	"	"	"	5-00 "	" 27
Maclovio Blanco	52	"	Agricultor	"	Tambor	Escándalo	5-00 "	" 27
José Arroyo	24	Casado	"	"	"	"	2-00 "	" 27

Agencia Principal de Policía, Alajuela 4 de Marzo de 1893.

Pedro Arias B.

### AVISO.

La Medicatura del Pueblo de este cantón estará á cargo del Dr. don Alberto Borbón por los meses de Marzo y Abril próximos.

Durante el mismo término la botica de servicio nocturno de esta ciudad será la del referido Doctor.

Gobernación de la provincia de Heredia, 22 de Febrero de 1893.

José M<sup>a</sup> Morales S.

### AVISO.

En las fechas expresadas al margen han sido depositados en el Fondo de animales de este cantón los siguientes:

Febrero 26. Una mula baya, de regular tamaño vieja y mostrenca.

Febr 23. Un buey grande, pailetas, de regular edad, marcado en el anca izquierda con un hierro semejante al matriculado en esta Agencia bajo el N. 880, de propiedad de José Francisco Guzmán, de Desamparados, (año 1855).

Febrero 23. Una yegua blanca, salpicada, de regular edad y marcada en la paleta del lado de montar, con un hierro semejante al matriculado en esta Agencia bajo el N. 1187, de propiedad de Guadalupe Quesada, de ésta (1871).

Febrero 25. Una yegua retinta, de regular tamaño, vieja, manchada de blanco en el lomo, un lucero en la frente y marcada en la paleta del lado de montar con la marca inscrita en esta Agencia, bajo el número 1054, de Fernando Herman, Austriaco (1860).

Febrero 28. Una yegua negra, pequeña, de regular edad, careta, dos patas blancas y marcada en la paleta derecha con un hierro desconocido y semejante á una ancla.

Febrero 28. Una vaca sarda de regular tamaño y edad, pailetas, señalada en la oreja izquierda y mostrenca.

Las personas que se crean con derecho á al algunos de estos animales, ocurran á legalizarlos dentro del término de ley.

Agencia Principal de Policía de San José. 1<sup>o</sup> de Marzo de 1893.

GREG<sup>o</sup> FUENTES G.

### ANUNCIOS.

#### TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina del Priscal.

Mes de Febrero.

Fechas 7, 9, 19, y 26 Proceden de San José, Limón, Escasú y cantón de Mora. Destinados á Joaquín Peraza, Claudio Moreno, Damián Venegas L. é ídem. Causa del razgo: viven lejos.

1<sup>o</sup> de Marzo de 1893.

El Telegrafista,

E. G. LORÍA.

### AL PÚBLICO.

Como Inspector de la "Lotería del Hospicio Nacional de Locos,"

Certifico:

Que en la Tesorería respectiva existen los cinco mil pesos (\$ 5000-00) destinados al pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo que se verificará el 12 del presente mes.

San José, 7 de Marzo de 1893.

4-1

DEMETRIO IGLESIAS.

### AVISO.

#### LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

Con el objeto de que los sorteos de la Lotería tengan más animación, la Junta de Caridad ha resuelto: que desde el 81<sup>o</sup> sorteo que se jugará el 9 de Abril próximo, haya además de los premios fijados, 72 premios menores de diez pesos cada uno, que los obtendrán los números cuyas dos últimas cifras sean iguales á la terminación del número que haya sido favorecido con el "Premio Mayor."

Tesorería de la Junta de Caridad de San José, 11 de Marzo de 1893.

3-1